



Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
“Año del Fomento de las Exportaciones”

ACTA DE ADJUDICACION NO.45/2018

Proceso - MESCYT-DAF-CM-2018-0045

Contratación del servicio de **“Consultores Externos para la Elaboración del Manual de Manejo de Crisis y Defensoría Pública, de la Institución”**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 9:00 am del día doce (12) del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en el Departamento de Compras y Contrataciones, para proceder con la adjudicación del proceso de compras bajo la modalidad de compra menor, **MESCYT-DAF-CM-2018-0045**, para la contratación del servicio de **“Consultores Externos para la Elaboración del Manual de Manejo de Crisis y Defensoría Pública, de la Institución”**; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras conformado para este tipo de procesos, de acuerdo a lo establecido en Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector, señores:

- **Lic. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo.
- **Dr. Rafael Enrique Fernández**, Director de Planificación y Desarrollo.
- **Clara Rivero**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.



Todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Departamento de Compras y Contrataciones.

El **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la **Adjudicación** del proceso de compras bajo la modalidad de Compra Menor, **MESCYT-DAF-CM-2018-0045**, para la contratación del servicio de **“Consultores Externos para la Elaboración del Manual de Manejo de Crisis y Defensoría Pública, de la Institución”**.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras, el **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo, agradeció la acogida a la convocatoria, para proceder con la adjudicación del proceso descrito anteriormente, y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones en su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente: “La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones General y Específico, que rige el presente proceso de compras, establece lo siguiente: **“si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución”.**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de octubre del año 2018, el Departamento de Compras y Contrataciones envía invitaciones a los siguientes oferentes: **1.-FREDDY MATEO RAMIREZ; 2. LOPEZ OFFICE SUPPLY, SRL y 3. CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA CCT, SRL;** a los fines de que participen en el proceso de Compras **MESCYT-DAF-CM-2018-0045**, para la contratación del servicio de **“Consultores Externos para la Elaboración del Manual de Manejo de Crisis y Defensoría Pública, de la Institución”.**

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año 2018, siendo las 10:00 am, el Departamento de Compras y Contrataciones cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes, y prepara el cuadro de apertura, en el cual se verifica que solamente depositó oferta la razón social **CONSULTORA DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA CCT, SRL.**

CONSIDERANDO: Que luego de aperturar la oferta, el Comité de Compras conformado para este tipo de procesos, decidió formar una Comisión Evaluadora, con el objetivo de evaluar las propuestas bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE, establecido en el Pliego de Condiciones; en tal sentido, en fecha veintinueve (29) de octubre del presente año dos mil dieciocho (2018), fue remitida copia de la propuesta a la Comisión, debiendo emitir su informe por escrito al Comité de compras, conteniendo sus recomendaciones y consideraciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de octubre del cursante año dos mil dieciocho (2018), la comisión evaluadora remitió su informe al Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo sus ponderaciones y recomendaciones, respecto de la parte técnica, de la cual se extrae lo siguiente. **“La razón social Consultora de Comunicaciones y Tecnología CCT, SRL: este oferente cumple con todas las especificaciones solicitadas en el Pliego de Condiciones Específicas, visto que la descripción de la oferta técnica presentada se ajusta coherentemente al pliego de condiciones específicas para la elaboración del**



documento de referencia: Elaboración del Manual de Crisis y Defensoría Pública. En tal sentido, remitimos nuestra opinión favorable para la contratación de la propuesta que cumple con todas las especificaciones técnicas vertidas en el Pliego de Condiciones Específicas, conforme se establece en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones”.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas, estable en ítems No. 7, que la adjudicación se realizaría el seis (6) del mes de noviembre del presente año dos mil dieciocho (2018), sin embargo, por razones fuerza mayor no fue posible la ejecución de la misma.

CONSIDERANDO: Que la Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha siete (7) del mes de agosto del cursante año dos mil dieciocho, emitida por la Dirección Financiera, es por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$900,000.00)**; es decir, que la institución cuenta solamente con la suma descrita, para la realización del servicio a contratar.

CONSIDERANDO: Que en la apertura de los Sobres A y B, solamente se valida, la documentación requerida a través del Pliego de Condiciones Específica, para ambos sobres.

CONSIDERANDO: Que en la apertura del Sobre B, el Comité de Compras y Contrataciones observa que el valor de la cotización asciende a un total incluyendo ITBIS de, **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$995,000.00)**, sin embargo, de manera errónea, en ese momento no fue analizado que la propuesta superaba el monto del umbral establecido para las compras menores; por lo que, fue remitida la propuesta técnica a la Comisión Evaluadora.

J.A.V.T.
CONSIDERANDO: Que en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones, específicamente en el ítem número 7, se establece que la adjudicación se realizaría el día seis (6) del mes de noviembre del presente año dos mil dieciocho (2018); sin embargo, no fue posible llevar a cabo la ejecución de dicha adjudicación, visto que el monto ofertado por la empresa participante supera el umbral para las compras menores.

CONSIDERANDO: La necesidad que tiene la institución de contar con un Manual de Manejo de Crisis, dentro de sus acciones comunicacionales, con lo que, la institución fortalecerá su capacidad de anteponerse y dar respuestas eficaces a eventuales situaciones, que puedan derivarse en cuestionamientos públicos, en ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones conformado para este tipo de proceso, solicitó a la única empresa participante, Consultora de Comunicaciones y Tecnología CCT, (CONSULCOM), SRL, ajustar el monto de su propuesta al umbral establecido para las compras menores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44, de la 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su Párrafo, establece lo siguiente: “En el caso de que la selección se base exclusivamente en la calidad de los servicios, la entidad contratante procederá a negociar el precio con quien haya sido valuado en primer lugar. En caso de no llegar a un acuerdo en términos de precio, podrá desestimar la oferta y proceder a negociar con quien haya quedado en el siguiente lugar de la selección”.



CONSIDERANDO: Que el artículo 93 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece: “**La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de subsanabilidad**”.

CONSIDERANDO: Que fueron ponderados los principios que rigen las compras y contrataciones, establecidos en el artículo 03 de la Ley 340-06 sobre compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

VISTA: La oferta depositada por el oferente.

VISTO: El informe de evaluación técnica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas en conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 del Reglamento de Aplicación No.543-12, establece: “La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia”.

CONSIDERANDO: Que después del Comité de Compras, concluir con la revisión y análisis de los documentos que sustentan el presente proceso de compras menor, y el informe técnico, decide por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO (1): Adjudicar el proceso de Compras **MESCYT-DAF-CM-2018-0045**, para la contratación del servicio de “**Consultores Externos para la Elaboración del Manual de Manejo de Crisis y Defensoría Pública, de la Institución**”, a la razón social **Consultora de Comunicaciones y Tecnología CCT, SRL**, por cumplir con los requerimientos y tener mejor precio del mercado; por la suma de **SETECIENTOS SESENTAYDOSMIL SETECIENTOSONCE PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$762,711.87)**. Más **ITBIS RD\$137,288.13**; para un total general de **NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$900,000.00)**.



SEGUNDO (2): SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta acta, se dio por terminada la sesión siendo las 9:30 am, del día y fecha arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan fe:

Firmas de los Miembros de la Comisión:



Dr. Rafael Enrique Fernández
Director Planificación y Desarrollo



Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio
Director Administrativo



Clara Rivero
Encargada de Compras y Contrataciones

Yo, **LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No.394. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores, **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio, Dr. Rafael Enrique Fernández y Clara Rivero**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS
Notario Público

